

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente núm. 1679

CONTRA Pedro Pro Marqués

DE Cisear (Huesca)

JUZGADO INSTRUCTOR DE Bonabau

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 19 DE Febrero DE 1943

FALLADO EL DE DE 19

JUZGADO MILITAR
DE
EJECUCIONES
HUESCA

2

Registro.....524

Ilmo. Sr.

PEDRO SORO MARQUES

Adjunto tengo el honor de remitirle testimonio de sentencia recaída contra el procesado que al margen se expresa.

Enégole acuse de recibo para su constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V.I. muchos años

Huesca, a 14 de Diciembre de 1940.

EL Jefe de EJECUCIONES



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ARAGONIA

DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala. —

Huesca, dies y nueve de enero de mil novecientos cuarenta y tres. —

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA

Huesca, dies y nueve de enero de mil novecientos cuarenta y tres. —

S. S.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo urgencia número 4128-39 contra Pedro Loro Marqués por el delito de Auxilio a la Rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Duabarro a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942. Dése cuenta al Tribunal Nacional. —

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

[Handwritten signature]

RESPONSABILIDADES POLITICAS

ILMO. SR. :

N.º Audiencia: 1679 -

N.º Juzgado: 69

Año 1943

Contra: Pedro Soro
Marques

Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y con el número y demás circunstancias anotadas al margen, he dado comienzo a la instrucción de expediente de responsabilidad política, en cumplimiento de lo ordenado por esa Superioridad.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Benabarre 29 Mayo 1943.

El Juez de Instrucción,



[Handwritten signature]

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de HUESCA.

Schinde

Notifcados B. O. P. 2-12-1943

5

No hay embargo No posee bienes.**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción**

DE BENABARRE

Expedientes de Responsabilidades Políticas

Número

69

Año

1943.

Inculcados:

Pedro Soro Marqués

Pueblo:

Ciscar (Caladrones)

Caladrones

6 /



AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA

HUESCA



Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Pedro Soro Marqués, vecino de CISCAR.

Expediente núm. 1.679

con copia de acuerdo de dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 19 de Enero de 1943



José Luis Durán

Sr. Juez de Instrucción de Benabarre.

7

2

DON LUIS CIRIA PEREZ, SARGENTO DEL REGIMIENTO INFANTERIA VALLADOLID NUMERO 20, SECRETARIO DEL PROCEDIMIENTO SUMARISIMO DE URGENCIA NUM. 4138-39 QUE SE HA SEGUIDO CONTRA PEDRO SORO MARQUES Y NUEVE MAS, DEL QUE ES JUEZ ESPECIAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA EL TENIENTE DE INFANTERIA DON MAXIMO RUIZ POZO,

CERTIFICO: Que en el citado Procedimiento y al folio 117, obra sentencia que copiada dice asi:

SENTENCIA.- En la plaza de barbastro a 11 de Julio de mil novecientos cuarenta.- REUNIDO el Consejo de Guerra Permanente numero DOS, para ver y fallar la causa num. 4138-39 que por el procedimiento de sumarísimo de urgencia se ha seguido contra los procesados PEDRO SORO MARQUES y nueve mas, todos ellos mayores de edad penal y cuyas demas circunstancias constan con el presente Sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario y oidos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la vista y RESULTANDO: Hechos probados y asi se declaran: QUE PEDRO SORO MARQUES, de 28 años, soltero labrador veffino de CISCAR apolitico y de buena conducta, una vez iniciado el Movimiento formo parte por eleccion del vecindario, del comité siendo su actuacion buena y el dia 13 de AGOSTO de 1936, por orden del Maestro Lozano, tomó parte en la persecucion del cura Parroco y su sirvienta sin que fuera del grupo que lo detuvo, y una vez detenidos, el procesado fué a Benabarre a dar cuenta de que habian sido detenidos, tomando parte en la conduccion de los citados a la carcel de Benabarre; tomando parte el dia 22 de agosto de 1936 en union de otros, en el asesinato en el asesinato del sacerdote y sirvienta ordenado por el Lozano.

CONSIDERANDO: Que los hechos anteriormente relacionados de los cuales aparece como responsable el procesado PEDRO SORO MARQUES son constitutivos de un delito de auxilio a la rebelion, previsto y sancionado en el art. 240 del C. de J.M./, siendo de apreciar en la conducta y actuacion del procesado, la concurrencia agravante de trascendencia de los hechos.- CONSIDERANDO: Que es pertinente hacer declaracion de responsabilidades civiles sin expresa determinacion de cuantia que en su dia lo será por el organismo competente a ello.- VISTOS: Los arts. 240, 172 y 173, del C. de J.M.; los demas de pertinente aplicacion tanto de éste, como del Penal Ordinario; el D.L. de 9 de febrero de 1939.- FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al procesado PEDRO SORO MARQUES como autor responsable de un delito de auxilio a la rebelion con la concurrencia de la circunstancia agravante de la trascendencia de los hechos, a la pena de VEINTI AÑOS de reclusion menor con sus accesorias correspondientes.- Le será de abono el tiempo de prision preventiva sufrida por razon de esta causa.- En cuanto a las responsabilidades civiles, se haran efectivas en la forma que determinan el D.L. de 9 de febrero de 1939.- OTROSO: EL Consejo, vistas las normas de la C.C. de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero 1940, estima, no procede proponer la conmutacion de la pena impuesta.- Asi por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- JUAN FABRAT DE VAL.- SEVERIANO ESTEBAN ESCORIAZA.- ARTURO ARMADA.- JUAN BEA NAVARRRO.- JOSE MA VILLANURVA.-" Rubricados.

DECRETO APROBACION DEL ILMO SR AUDITOR.- "Esta sentencia fué aprobada con fecha 20 de Julio de 1940, dando al Juez, las instrucciones para cumplimiento notificacion, curso de testimonios y demas tramites.-" el Auditor.- FELIX CHOJA.-" RUBRICADO.- Hay un sello en tinta que dice: "5a Region Militar - Auditoria de Guerra.-"

Y para que conste y a los efectos de su remision al TRIBUNAL REGIONAL DE RESP. POLITICAS.----- expido el presente de orden y visado por SSA, que firmo y sello con el de este Juzgado en Huesca a catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta.-

Luis Ciria



B. 932.915

VIDENCIA JUEZ

Sr. Conilluela

Benabarre, a veintidos de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres

Por recibido el anterior oficio con el testimonio que le acompaña, sirvan ambos de cabeza al expediente de responsabilidad política que al efecto se forme. Regístrese y numérese dicho expediente en el libro correspondiente. Para averiguar la responsabilidad contraída por el encartado, reclámese informes del Alcalde, Jefe local de F. E. T., Cura párroco y Guardia Civil, acerca de su actuación, cargos, etc. y valoración de bienes o de ingresos, así como cual sea el jornal de un bracero en la localidad y cárcel donde se halla. Y publíquese la incoación en los Boletines Oficiales del Estado y de esta Provincia.

librándose para todo ello, orden al inferior de Coladrones

mandó y firma S. S.ª doy fé



~~[Handwritten signature]~~

Conrado Lacambá

Cumplida el mismo día, doy fé.

Lacambá

~~[Handwritten signature]~~

DILIGENCIA -- En Benabarre a dos de Junio
de mil novecientos cuarenta y tres. Para hacer constar
que en el «Boletín Oficial» de ^{de la provincia nº 125} esta fecha, aparece publi-
cado el Edicto cuya inserción fué acordada; doy fe

Lacambra



En cumplimiento a su respetable escrito de fecha 16 del actual por el que interesá informes del vecino de Caladrones PEDRO SORO MARQUES, tengo a bien participar a V. sobre los extremos siguientes.

- A) Sin filiación política, si bien era simpatizante de las izquierdas.
- B) No desempeñó cargo alguno en partidos políticos ni organizaciones extremistas.
- C) Su conducta en su vida ciudadana fué buena.
- D) Su actuación en relación con el Alzamiento Nacional, fué contraria al mismo, habiendo tomado parte en el fusilamiento del cura párroco de Ciscar don José María Bréscos, así como en el de la criada de éste, llamada Pilar Fuster, si bien dicho acto lo llevo a cabo impulsado por extremistas de Benabarre.
- E) Testimonios y pruebas que sirven de base para el informes, los antecedentes que obran en este Puesto.

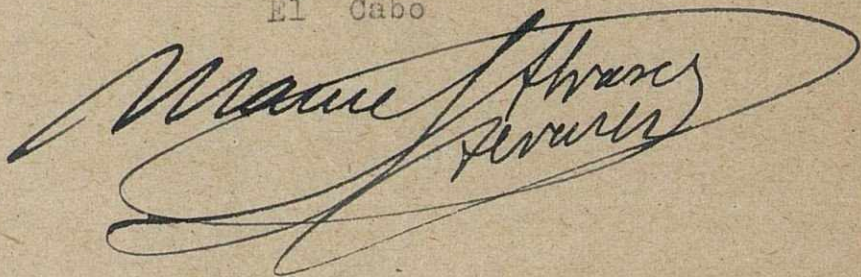
- F) En la actualidad se encuentra en libertad condicional en Cirsóar (Huesca).
- G) No dejó conyugue ni hijos por ser de estado soltero.
- H) No se le reconocen bienes de fortuna de ninguna clase.
- I) El jornal de un bracero en dicha localidad es de diez pesetas diarias.
- II) Sus padres se llaman Joaquin y Pilar y nació el primero en 1º de Abril de 1.887.

Dios guarde a V.muchos años

Benabarre 23 de Junio de 1943

El Comandante del Puesto P.A.y O.

El Cabo



Señor Juez Municipal de

CALADRONES

ORDENES

En cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el Expediente de Responsabilidades Políticas incoado contra el vecino de ese Distrito Municipal, Pedro

Los Marques



Dirijo a Vd. la presente a fin de que a la mayor brevedad practique las diligencias que a continuación se expresan, y una vez hecho, la devuelva con las actuaciones que acrediten su cumplimiento, sirviéndose mientras tanto acusar recibo.

Benabarre, a 25 de Mayo de 1941.

El Secretario,

Eduardo Pascual

Sr. Juez Municipal de Coladrones

Diligencias que han de practicarse:

- 1.ª Que se requiera informe del Señor Alcalde, Señor Cura Párroco, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. sobre los extremos que se señalan en el modelo adjunto, el cual será devuelto con la presente; y
- 2.ª Que se reciba declaración sobre los mismos extremos, con la debida independencia, a tres vecinos de ese Pueblo.

B. 9382605

JUZGADO DE INSTRUCCION
de
BENABARRE

Expediente Núm. 69
Contra

Pedro Loro
Marques

En el expediente administra-
tivo anotado al margen, he acordado dirigirle el presente a fin de que me remita informes comprensivos de los extremos siguientes:

- A.) Filiación política del inculpado:
 - B.) Cargos que haya desempeñado en la dirección de su partido y otros de indole política obtenidos en representación del organismo a que pertenecía.
 - C.) Manera de conducirse en dichos puestos y en su vida ciudadana.
 - D.) Actuación del presunto responsable en relación con el Alzamiento Patriótico, concretando, en cuanto sea posible, los actos de hostilidad a éste.
 - E.) Testimonios, documentos y demás pruebas que sirvan de base al informe.
 - F.) Actual paradero del encartado, y Cárcel donde se encuentre.
 - G.) Si dejó en zona liberada cónyuge e hijos, sus nombres, edades, estado y sobre todo si alguno de los últimos presta servicio en el Ejército o Milicia Nacional.
 - H.) Valoración de sus bienes e ingresos.
 - I.) Cual sea el jornal de un bracero en la localidad.
 - Y J.) Nombres de sus padres y el día y lugar de su nacimiento.
- Dios guarde a Vd. muchos años.

Benabarre 25 Mayo 1943

PROVIDENCIA, Caladrones a quince de Junio de mil novecientos cua-
 rante y tres. Guardese y cumpla cunto se interesa per el Sr Juez
 de Instrucción de este partido en su procedete mandamiento y carta
 orden. Requeirase informe de Sr Alcalde, Sr cura Parreco, Comandante del
 Fuesto de la guardia Civil, Y jefe local de F, E, T, y de las J.O,N,S,
 sobre los extremos en el Expediente de responsa vilidades politicas del
 encartado, Don *Pedro Soro Marquer* recibase declaración sobre
 los mismos extremos, y con la devida independencia a tres vecinos de esta
 localidad, y una vez efectuado devuelvase a la Superioridad per el conduc-
 te de su recibo.

Lo prevse y firma el Sr Juez municipal Don Miguel Soro
 Benedet, y como Secretarie certifique;



El Juez Municipal,

Miguel Soro

El Secretarie.

Juanjo Ferral

DILIGENCIA.

Segudamente yo el Secretarie me constituí en los demicillios de los señores
 Alcalde. Sr Cura Parreco, y Jefe local de F, E, T, y de las J,O,N,S, así co-
 mo en los demicillios de José Gracia Buira, Antonio Areas Maui, y Antonio
 Visa Quintilla, a quienes e dado lectura de la anterior providencia, y les
 cité de comparecencia ante la sala Audencia de este Juzgado para el dia
 diez y seis y hora de las nueve manifestando quedar enterados y firman con
 mígo el Secretarie dez que certifico.

Los notificados.

Miguel Soro
Joaquín Blout

Antonio Areas
Antonio Visa

El Secretarie.

Ferral

COMPARECENCIA. Caladrones a diez y seis de Junio de mil novecientos
 cuarenta y tres, Hallándose el Sr Juez municipal de este Distrito Don Mi-
 guel Soro Benedet, con mi asistencia, celebrando audiencia publica compa-
 el Sr Alcalde, Don Miguel Perquet Lanau al objeto de emitir informe sobre
 el expediente de responsavilidades politicas del vecino de esta localidad
 Don *Pedro Soro Marquer* El que advertido per el Sr Juez de la

obligación que tiene de ser veraz y de las penas que incurre por falso testimonio manifiesto decir verdad en lo que supiera y fuera preguntado. Por las generales de la ley dice que no le comprende ninguna de las que oportunamente le han sido explicadas. y en relación a informes del encartado contesta los siguientes extremos. A.) que hera de filiación algo izquierdista, B.) No consta desempeñara ningún cargo en la dirección de su partido. C.- No conozco bien entodes sus aspectos de la vida ciudadana. D.) Como presunte responsable en relación con el alzamiento Patriótico no se le puede culpar en nada. todos los actos de hostilidad tube que hacerlos mediante amenazas. E.) Que no tiene testimonios ni pruebas para adjuntar el informe. F.) Que actualmente se halla en su casa en libertad provisional. G.) No dejó en zona liverada conyuge ni descendiente por ser soltero. H.) No se le conocen intereses de ninguna clase. I.) que el jornal del bracero de esta localidad está regulado en diez pesetas. Y. J.) Su padre se llama *Joaquín y Pilar y la madre en Pizarra* y nació el día... *14 de Abril 1877 de Caladron* no teniendo mas que añadir a esta su declaración se ratifico en ella lo que le fué firmando con el Sr Juez y con mígo el Secretario de fé.



El Juez Municipal

Miguel Gorb

El Declarante.

Miguel Gorb

El Secretario.

Miguel Gorb

Otra .. Acentinación del Sr Alcalde, Comparece el Sr Cura Parroco de esta localidad el que a preguntas de Sr Juez, sobre los extremos del informe del inculpado contesta lo siguiente. A.) que desconoce la filiación politica del inculpado. B.) Que asimismo ignora si desempeñe cargos en la dirección de su partido. C.) Que desde que los conoce llevan buen comportamiento en la vida ciudadana. D.) Desconoce tambien la responsabilidad que puede haberle en relación con el Alzamiento Patriótico. E.) Que no tiene testimonios ni pruebas que puedan servir de base al informe. F.) Que se encuentra el encartado en su casa en libertad condicional. G.) Que no deje esposa é hijos en Zona liverada por cuanto es soltero. H.) les desconoce pero que supone no tiene ninguno por ser soltero. y es insolvente. I.) que segun indicios el jornal del bracero en la localidad es de diez pesetas. Y J.) Que sus padres se llamaban *Joaquín y Pilar*..... y que nació en *Caladron y Pizarra* el día... *14 de Abril*..... de *1877*..... y neto y su padre falleció en *Caladron*

D. 3443932

nde mas que añadir á esta su declaración se ratifique en ella firmando con el Sr Juez y con migo el Secretario dey fé.



El Juez Municipal.

El Declarante.

El Secretario.

Miguel Goro

Ramón Meya Bach, fbro.

Antoni Ferrer

Otra.

Segudamente y a continuación del anterior comparece el Jefe local de F.F.T. y de las J.O.N.S. el que dije llamarse Don Jaquin Lleret Canadell, casado mayor de edad de profesión sastre, el que previamente advertido por el Sr Juez de la obligación que tiene de ser veraz y de las penas que se incurre por falso testimonio, contesta por las generales de la ley dice que no le comprende ninguna de las que oportuna mente le han sido explicadas.

Que en relación a los extremos del inculpado Dn. *Pedro Seco* *Marques* contesta lo siguiente, A.) Apenas puede calificarse las ideas del referido individuo. B.) que no le consta ni desempeño cargo politico alguno en la organización izquierdista. B.) que como ciudadano tubo buen comportamiento en relación al Alzamiento Patriótico, y que no le consta realizar actos de hostilidad a este. E.) Como testimonios le bastan los buenos informes que en todo momento se le han extendido. F.) Actualmente se halla en su casa en libertad condicional. G.) No dejó en zona liberada conyuge ni descendiente alguno. H.) que no se le conocen bienes de ninguna clase y que como ingreso les que le reportan la remuneración de su trabajo. I.) el jornal del baracero en esta localidad está regulado en diez pesetas. I J.) Sus padres se llaman *Joaquin y Pilar* y que nacieron el día *1* de *Abril* de *1877* en *Caladrones* *P.R.A.* y no teniendo mas que añadir a esta su declaración leída que le fué se ratifique en ella firmando con el Sr Juez y con mi



El Juez Municipal.

El Secretario.

El Declarante.

Miguel Goro

Antoni Ferrer

Joaquin Gout

OTRA

A continuación del la anterior comparece el vecino de esta localidad Don José Gracia Buira, mayor de edad casado labrador y vecino de esta lo

calidad, el que previamente advertido por el Sr Juez de decir verdad en lo que supiera y fuera preguntado manifiesta llamarse como queda dicho. Contestando que no le comprende ninguna de las que oportunamente le ha sido explicadas. + en relación al informe que denota contesta lo siguiente. A.) que no puede precisar la filiación política del inculpado; B.) No le consta desempeñara cargo alguno en la dirección de los partidos de izquierdas. C.) que como ciudadano llevó buena actuación D.) En relación al alzamiento Patriótico no le consta que realizara actos de hostilidad al Regimen Nacional. y no puede concretar actos por ignorarlos. E.) que no posee testimonios ni documento alguno que sirvan de base al informe. F.) Actualmente se halla en su casa en libertad condicional. G.) No dejó en Zona liberada conyuge ni descendiente alguno. H.) No le conoce ninguna clase de bienes insolvente. I.) que el jornal del baracero en esta localidad está regulado en diez pesetas normalmente. I J.) su padre se llama *Don J. Agustín* y su madre *P. Bar*.....y nacieron el día...*1*.....de *Novid*..... de *1877*.... en

Caladronnes y P. Bar no teniendo más que añadir a esta su declaración leída que se ratifica en ella firmando con el Sr Juez y con mígo el Secretario



El Juez municipal.
Miguel Gove

El Declarante.
José García

El Secretario.
Alfonso

====Seguidamente y a continuación del anterior comparece el vecino de esta localidad Don Antonio Arcas Maurí, mayor de edad, casado de profesión labrador y vecino de Caladronnes el que previamente juramentado en legal forma manifiesta decir verdad en lo que supiera y fuera preguntado. Por la generales de la ley dice que no le comprende ninguna. A preguntas del Sr Juez contesta. A,) que la filiación del inculpado la considera neutra. B.) Ignora también si llega a desempeñar cargo alguno en los partidos de izquierda C.) que como ciudadano observa buen comportamiento D.) desconoce también la actuación en relación a los actos con el Alzamiento Patriótico, como desconoce también los actos de hostilidad a este. E.) No posee documentos ni testimonios que puedan servir de base al informe F.) Actualmente se encuentra en su casa en libertad condicional. G.) No dejó en Zona liberada descendiente alguno H.)

DILIGENCIA.- La extiendo para hacer constar que según consta en los libros de registro obrantes en este Juzgado, con fecha 28 de octubre de 1943 se decretó el sobreseimiento del presente expediente, cancelándose y dejándose sin efecto toda traba y recobrando el interesado la libre disposición de sus bienes. El referido su- to se notifique mediante publicación e inserción en el Boletín -- Oficial de la Provincia de Huesca de fecha 2 de diciembre de -- 1943.

BENABARRE, a nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, Doy fe.



[Handwritten signature]